

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 001779 - 9 JUN 2011

“Por la cual se reconoce el cambio de domicilio del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO LTDA., se modifica el nombre del establecimiento de comercio y la Resolución 2901 de 2009”.

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006, 4061 y 4299 de 2007, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 2901 del 1 de Julio de 2009, registró al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO LTDA., con matrícula mercantil No. 00058323 del 9 de marzo de 2009 y NIT 900271291-3, con domicilio en la calle 6 N° 5 – 13 Local 1 del Municipio de Espinal, Departamento de Tolima, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

Que mediante radicado No. 2011-321-025028-2 del 12 de Abril de 2011, complementado con los radicados Nos. 2011-321-029988-2 del 4 de Mayo de 2011 y 2011-321-031618-2 del 11 de Mayo de 2011, el Representante Legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO LTDA., solicitó el cambio de domicilio y de nombre del centro de reconocimiento de Conductores denominado CERTI OCCIDENTE LTDA. con matrícula mercantil No. 21-496668-02 del 16 de Julio de 2010; con domicilio en la calle 48 No. 47 B 81 del municipio de CIUDAD BOLIVAR - ANTIOQUIA, para operar con centro de reconocimiento de conductores y de propiedad de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO LTDA., con matrícula mercantil No. 21-433971-03 del 3 de Junio de 2010 y NIT 900271291-3.

Que la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO LTDA. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, como organismo de certificación de personas, con cobertura al sitio ubicado en la calle 48 No. 47 B 81 del municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia.

Que según informe de evaluación del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, de fecha 14 de marzo de 2011, el centro de reconocimiento de conductores tiene una capacidad diaria de expedición de 25 certificados.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 1555 de 2005, 1200 de 2006 y demás disposiciones que regulan el Registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

RESOLUCION NUMERO

"Por la cual se reconoce el cambio de domicilio del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO LTDA., se modifica el nombre del establecimiento de comercio y la Resolución 2901 de 2009".

2

Que esta subdirección, en merito de lo expuesto:

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el cambio de domicilio y del nombre del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO LTDA., el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO LTDA.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	21-433971-03 del 3 de Junio de 2010
NIT SOCIEDAD:	900271291-3.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CERTI OCCIDENTE LTDA.
MATRÍCULA MERCANTIL:	21-496668-02 del 16 de Julio de 2010
DOMICILIO:	Calle 48 No. 47 B 81
MUNICIPIO:	CIUDAD BOLIVAR
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	VEINTICINCO (25)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el registro del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO LTDA., con matrícula mercantil No. 00058323 efectuado mediante Resolución N° 2901 del 1 de julio de 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT, los datos del presente Acto Administrativo, para que se proceda a realizar las modificaciones del caso en el Sistema RUNT.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO LTDA. con NIT 900271291-3., con domicilio en la calle 48 No. 47 B 81 del municipio de Ciudad Bolivar – Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica la Resolución 2901 del 1 de Julio de 2009, por la cual se autorizó operar al establecimiento de comercio CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO LTDA.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

- 9 JUN 2011


LUZ MARINA RESTREPO TREJOS